



953710

Señor  
Julio Fabián Delgado Pineda  
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo  
Mixto  
SENA- Regional Norte de Santander  
[jfdelgadop@sena.edu.co](mailto:jfdelgadop@sena.edu.co)  
SAN JOSÉ DE CUCUTA

Asunto: Justificación Reserva Presupuestal  
cuentas por pagar de la vigencia 2024

Estimado Daniel

De conformidad con la Circular General No. 3-2024-000281 Circular de Lineamientos Cierre Para el Cierre Financiero 2024 y Apertura 2025, donde indica:

Las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones presupuestales de la vigencia actual 2024 a las cuales no se le generó la orden de pago y se incluyen también las recibidas en Tesorería luego de la fecha límite de registro de las órdenes de pago; es decir, después del 26 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se cuente con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia.

Las Cuentas por Pagar, se constituyen cuando en los procesos contractuales se reciben a satisfacción los bienes y/o servicios con el lleno de los requisitos legales. Las cuentas por pagar de la vigencia 2024, estarán conformadas por las obligaciones registradas por el Grupo de Contabilidad debidamente soportadas (con factura y/o documento equivalente, actas de entrega, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor, notas de entrada al Almacén, actas de entrega y certificación de la cuenta bancaria del beneficiario del pago, entre otros}.

En general de conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las cuentas por pagar del año 2024 se constituyen con los saldos registrados en el SIF Nación al 20 de enero de 2025 de las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre del 2024.

Según lo establece el Ley No. 2342 del 15 de Diciembre 2023 en el artículo 28 (ley de presupuesto}, "Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán

Centro de la industria, la empresa y los servicios-Norte de Santander  
Calle 2n con Av. 4 y 5 pescadero-San José de Cúcuta



hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024".

El reporte con el detalle de las obligaciones que quedarán como cuentas por pagar se puede generar por la transacción EPG/CONSULTAS/listado de obligación con la opción "saldo por pagar".

- Los documentos soporte remitidos para el registro contable de la cuenta por pagar deberán devolverse a la dependencia correspondiente, para la respectiva justificación de la reserva presupuestal ante el Grupo de Presupuesto o quien haga sus veces. Así mismo se dejará una copia de los documentos en el Grupo de Contabilidad o quien haga sus veces, como soporte del comprobante contable manual, específicamente la comunicación radicada de la solicitud del pago, la factura de venta y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor"

- Aquellos bienes o servicios que "SI" fueron recibidos a satisfacción y los cuales fueron tramitados ante contabilidad o quien haga sus veces en Regionales y Centros de Formación, pero que al momento de elaborar la respectiva OBLIGACIÓN no fue posible su registro, debido a que no contaba con disponibilidad de cupo PAC, se justificará su constitución como reserva por el faltante de PAC, no obstante, el área contable procederá a realizar el comprobante manual como se indicó anteriormente.

Me permito dar a conocimiento, que, en el periodo de diciembre 2024, bajo las comunicaciones:

CONTRATO	CRP	ONBASE	NIT	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
CO1.PCCNTR.6715747	217624	54-2-2024-006027	901679516	ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS	24.149.195,00
CO1.PCCNTR.6196147	153224	54-2-2024-006218	901317614	JM DEL NORTE S.A.S	68.817.230,08
CO1.PCCNTR.6685668	209324	54-2-2024-006224	6664093	FORERO ORTEGA HERLAN FERNEY	33.678.400,00
CO1.PCCNTR.6224635	156324	54-2-2024-006225	890504934	CORPORACION SOCIAL Y DEPORTIVA DEL SENA CORPOSENA	17.640.000,00
CO1.PCCNTR.6952595	305324	54-9-2024-022031	9399956	RINCON CASTRO NELSON ADOLFO	72.122.100,00
CO1.PCCNTR.6393002	173224	54-9-2024-022032	901224654	GARNICA INVERSIONES LOGISTICA Y SUMINISTROS S.A.S.	8.122.294,00
CO1.PCCNTR.6261728	157924	54-9-2024-022479	13256513	CARPIO SOLANO EDGAR	71.629.700,00
CO1.PCCNTR.6224635	156324	54-9-2024-022557	890504934	CORPORACION SOCIAL Y DEPORTIVA DEL SENA CORPOSENA	38.160.000,00
CO1.PCCNTR.6919412	311524	54-9-2024-022587	800066243	GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S.	17.255.000,00
CO1.PCCNTR.6685668	209324	54-9-2024-022668	6664093	FORERO ORTEGA HERLAN FERNEY	34.527.574,00
CO1.PCCNTR.7004630	311624	54-9-2024-022871	901498034	GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS	19.999.000,00
CO1.PCCNTR.7019216	316424	54-9-2024-022882	890929264	CENTRO MUSICAL S. A. S.	34.199.390,03
CO1.PCCNTR.6808240	285724	54-9-2024-022884	800200332	VACUNCENTER IPS S.A.S.	46.212.940,00
CO1.PCCNTR.6196147	153224	54-9-2024-022898	901317614	JM DEL NORTE S.A.S	10.148.250,00
CO1.PCCNTR.6196147	153224	54-9-2024-022947	901317614	JM DEL NORTE S.A.S	51.018.207,30

Centro de la industria, la empresa y los servicios-Norte de Santander  
Calle 2n con Av. 4 y 5 pescadero-San José de Cúcuta



CONTRATO	CRP	ONBASE	NIT	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
CO1.PCCNTR.6835166	285524	54-9-2024-022948	900325954	MAQUINAS Y EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.S.	74.763.740,00
CO1.PCCNTR.7017861	316324	54-9-2024-023192	901661975	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&C S.A.S	39.999.915,00
CO1.PCCNTR.7124152	343124	54-9-2024-023503	900481404	IT COMUNICACIONES S.A.S	129.800.000,00
CO1.PCCNTR.6186689	152724	54-9-2024-023524	91282210	OSORIO CABALLERO JAIRO	63.624.934,00
CO1.PCCNTR.6888288	304724	54-9-2024-023532	900979096	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CNC S.A.S.	9.894.836,91
CO1.PCCNTR.7050726	320424	54-9-2024-023688	901460800	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	29.350.000,00
CO1.PCCNTR.5887408	36024	SPI	13505382	GALLEGO HERNANDEZ JUAN CARLOS	2,530,475.00
CO1.PCCNTR.6582434	195724	SPI	5483059	DIAZ GARCIA JOSE ELIECER	2,530,475.00

Se solicitó proceso de pago, no obstante, no fue posible el registro de la obligación por falta de PAC, por lo tanto, se deberá constituir Reserva presupuestal inducida por ley, tal como lo expresa el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, agradecemos registrar comprobante de Reserva presupuestal inducida por ley. (cuenta por pagar) y proceso pago una vez se surtan los tiempos establecidos por la dirección general.

Cordialmente,

YORGOS JOFFREY RAMÍREZ PÉREZ  
Subdirector (e) del Centro de la Industria,  
La empresa y los servicios

Centro de la industria, la empresa y los servicios-Norte de Santander  
Calle 2n con Av. 4 y 5 pescadero-San José de Cúcuta